

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA
ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y
EL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE SEGURIDAD DE LA CIUDAD**

Entre el **Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, en adelante denominado “**MINISTERIO PÚBLICO FISCAL**”, con domicilio en Av. Paseo Colón N° 1333, Piso 12°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por su titular, Dr. Juan Bautista MAHIQUES, por una parte, y por la otra, el **Instituto Universitario de Seguridad de la Ciudad**, en adelante denominado “**IUSE**”, con domicilio en la calle Santiago de Compostela N° 3801 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Dr. Gabriel Esteban UNREIN, en su carácter de Rector Organizador Ad Honorem, y en conjunto denominados “**LAS PARTES**”;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley Orgánica del Ministerio Público N° 1.903, imponen al Ministerio Público en general, y al **MINISTERIO PÚBLICO FISCAL** en particular, la función de promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y los intereses generales de la sociedad, velar por la normal prestación del servicio de justicia y procurar ante los tribunales, la satisfacción del interés social.

Que la labor del **MINISTERIO PÚBLICO FISCAL** requiere para una mayor eficiencia en el desempeño de sus funciones de la colaboración, cooperación e interacción con diversos organismos, públicos y/o privados, que brinden herramientas a fin de optimizar el desarrollo de las misiones encomendadas, constitucional y legalmente.

Que el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL es una institución que, por su esencia, finalidad y objetivos, está llamada a establecer canales de comunicación que permitan el intercambio de conocimientos y experiencias en el ámbito científico, técnico y jurídico.

Que, en concordancia con dicha finalidad, promueve la permanente formación de sus recursos humanos y favorece la colaboración entre entidades nacionales y extranjeras mediante el diálogo, la cooperación mutua, la asistencia jurídico-académica y tecnológica.

Que, por su parte, el IUSE es una persona jurídica de derecho público creado por la Ley N° 5689, en virtud del artículo 69 de la Ley de Educación Superior, con jurisdicción en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que detenta autonomía académica, institucional y administrativa.

Que el IUSE está a cargo de un Rector Organizador designado por el Jefe de Gobierno de la Ciudad con acreditada idoneidad y experiencia académica en el campo de la seguridad, quien conduce el proceso de formulación del proyecto institucional y del proyecto de estatuto provisorio en los términos de la Ley Nacional de Educación Superior (Ley N° 24.521). (Art. 4 Ley 5689).

Que brinda una oferta académica de docencia y formación profesional, de investigación y de servicios y extensión circunscripta al área disciplinar de la seguridad que, en efecto, tiene por misión formar profesionales comprometidos con la seguridad, insertos en la comunidad y conscientes de su rol, con un claro perfil multidisciplinar signado por la innovación, la prevención, y la ética pública y los derechos humanos.

Que asimismo el IUSE desarrolla sus actividades de acuerdo a los principios de libertad académica, solidaridad, compromiso social, justicia y excelencia académica. Para ello se constituye como una comunidad académica abierta a todas aquellas personas que reúnan las condiciones, competencias y aptitudes que su normativa establezca.

Por lo expuesto, **AFIRMANDO** la importancia que reviste la coordinación de esfuerzos de LAS PARTES con la intención de desarrollar actividades de colaboración institucional en mutuo beneficio, **ACUERDAN** celebrar el presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas;

CLÁUSULA PRIMERA-OBJETO: El presente convenio tiene por objeto favorecer la colaboración institucional y académica entre LAS PARTES mediante la cooperación mutua, la asistencia técnica y capacitación en áreas de interés común, referidas a sus ámbitos de competencia.

CLÁUSULA SEGUNDA-ACCIONES: Los ámbitos y áreas de acción en que podrá desarrollarse la cooperación y asistencia técnica establecida en este convenio, sin resultar la siguiente enumeración taxativa, serán:

- a) El intercambio de información relativa a las actividades y funciones desarrolladas por cada una de ellas en las temáticas de interés común;
- b) La prestación de asistencia técnica en materia de ciencias jurídicas;
- c) El apoyo para la capacitación de recursos humanos;
- d) La instrumentación de mecanismos para el desarrollo de talleres, programas, jornadas, cursos, seminarios, programas de pasantías, conferencias, encuentros de formación y debate y otras actividades académicas en temas de interés común, destinados a los alumnos y profesores del IUSE y al personal del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL;
- e) Realización conjunta de estudios y proyectos de investigación en temas de interés común;
- f) Colaboración en proyectos de investigación que la contraparte tenga en ejecución o desarrolle en el futuro sobre temas de interés común;

g) Asistencia y participación de miembros de cada parte en las actividades académicas y científicas que organice la otra siempre que se cumplan con los requisitos que de común acuerdo se fijen para cada actividad.

CLÁUSULA TERCERA-CONVENIOS ESPECÍFICOS: Las acciones que se deriven de la aplicación de este convenio se llevarán a cabo mediante convenios específicos. Los convenios específicos que LAS PARTES decidan suscribir contendrán los objetivos, las actividades a desarrollar, el cronograma de trabajo, la indicación de los responsables de la dirección y todo lo que LAS PARTES consideren pertinente.

CLÁUSULA CUARTA-INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA DE LAS PARTES: La suscripción de este convenio no implica otro vínculo que el asumido entre LAS PARTES como derechos y obligaciones comprendidas en el presente. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente convenio, LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán, por lo tanto, las responsabilidades consiguientes. LAS PARTES manifiestan y reconocen que las personas que nominen para la ejecución de las tareas derivadas de la celebración del presente no tendrán ninguna relación laboral ni dependencia con la contraparte.

CLÁUSULA QUINTA- MODIFICACIONES AL CONVENIO: LAS PARTES podrán modificar los términos y condiciones del presente convenio única y exclusivamente de común acuerdo y por escrito, firmando las correspondientes adendas.

CLÁUSULA SÉXTA- PUBLICIDAD: En este acto LAS PARTES acuerdan que podrán dar publicidad a este convenio a través de sus respectivas páginas web y/o redes sociales. La publicidad y difusión del presente y las acciones que se encaren en el cumplimiento de sus objetivos, así como el uso del nombre, la simbología y las características de la publicidad y folletería que porten el nombre de LAS PARTES, deberá ser previamente consensuada por ellas.

CLÁUSULA SÉPTIMA-PROPIEDAD INTELECTUAL: Las disposiciones relacionadas con la propiedad intelectual, protección y explotación de toda obra, descubrimiento, invento y/o resultado generado en virtud del presente, se detallará en cada convenio específico. Las publicaciones deberán dejar constancia de la participación de LAS PARTES y constará que las mismas se originan a partir del presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA- USO DEL NOMBRE: Ninguna de LAS PARTES podrá usar el nombre, logotipo o marca registrada de la otra parte sin su consentimiento previo por escrito.

CLÁUSULA NOVENA-CONFIDENCIALIDAD: LAS PARTES se comprometen a no revelar, divulgar o facilitar, bajo ninguna forma que sea, a personas físicas o jurídicas de cualquier clase y a no utilizar en su beneficio o el de terceros toda información de carácter confidencial, relacionada con el proyecto en el que participen o cualquier otro del que tomen conocimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA-ALCANCES: El presente no implica un compromiso de exclusividad y, por lo tanto, no impide que cada parte pueda desarrollar actividades en forma independiente y/ o asociarse a otros organismos. La suscripción del presente convenio no limita el derecho de LAS PARTES a la celebración de otros semejantes con otras instituciones.

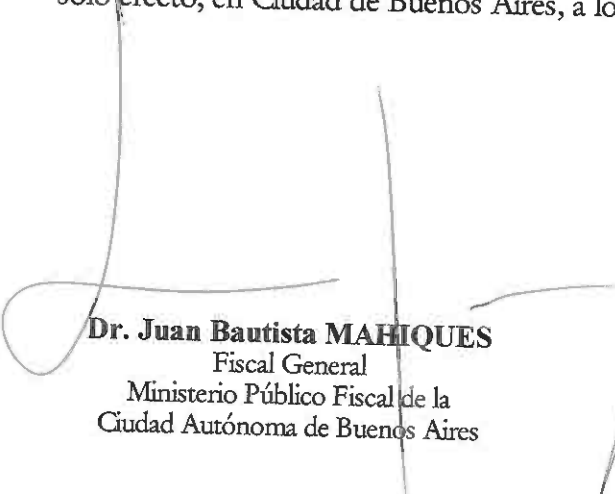
CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA-EROGACIÓN PRESUPUESTARIA: El objeto, alcance y actividades que se desprenden del presente acuerdo, no implican bajo ninguna circunstancia, el pago de contraprestación económica alguna entre LAS PARTES.


CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- PLAZO DE VIGENCIA Y RESCISIÓN: El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma por un lapso inicial de DOS (2) años y se considerará prorrogado automáticamente por períodos iguales y consecutivos. LAS PARTES se reservan el derecho de rescindir unilateralmente el presente, notificando la decisión en forma fehaciente en el domicilio de la otra parte,

con una anticipación no menor a SESENTA (60) días. La rescisión no dará derecho alguno a LAS PARTES a formular reclamos de indemnizaciones de cualquier naturaleza. En caso de producirse una rescisión de esta índole, los trabajos en ejecución y/o actividades deberán continuar hasta su finalización, salvo que otra cosa fuera acordada por LAS PARTES.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA-CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: LAS PARTES constituyen domicilios en los indicados anteriormente. En caso que alguna de LAS PARTES modificara su domicilio, deberá notificar a la otra parte y sólo tendrá efecto a partir de la notificación del cambio. Ante cualquier controversia derivada de la aplicación y/o interpretación del presente convenio, LAS PARTES se comprometen a solucionar amigablemente sus diferencias a través de sus representantes. Para el caso de no arribarse a una solución, acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Contencioso, Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de Julio de 2020.


Dr. Juan Bautista MAHIQUES
Fiscal General
Ministerio Público Fiscal de la
Ciudad Autónoma de Buenos Aires


Dr. Gabriel Esteban UNREIN
Rector Organizador Ad Honorem
Instituto Universitario de
Seguridad de la Ciudad